

Segundo convenio modificatorio al contrato de arrendamiento que con fecha 01 (uno) de Enero del año 2014 (dos mil catorce) celebró el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y a cuya suscripción comparecen por una parte el C. José Álvarez Chávez, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente convenio se le denominará como "EL ARRENDADOR"; por la otra parte, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien se encuentra representado por los CC. Lic. Ismael Del Toro Castro, Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez, Lic. Alberto Uribe Camacho y, el C.P.C. Juan Partida Morales, en sus caracteres de Presidente Municipal, Síndico, Secretario General del Ayuntamiento y, Tesorero Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará como "EL MUNICIPIO", y quienes en su conjunto desean sujetar su voluntad para celebrar el presente adendum para modificar el contrato de arrendamiento que tienen previamente concertado y al que se refieren en las declaraciones del presente, voluntad que sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

Declaraciones:

A) Ambas partes declaran:

1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen.
2. Que con fecha 01 (uno) de Enero del 2014 (dos mil catorce) "EL MUNICIPIO" y "EL ARRENDADOR" celebraron contrato de arrendamiento, cuyo objeto se encuentra perfectamente señalado en el mismo, el cual, se adjunta al presente como parte integral de éste y al que en lo sucesivo LAS PARTES se referirán a él como EL CONTRATO DE ORIGEN.
3. Que con fecha 05 (cinco) de Enero de 2014 (dos mil catorce) celebraron el primer convenio modificatorio respecto de EL CONTRATO DE ORIGEN, el cual tuvo por objeto modificar el contenido de la cláusula tercera del mismo.
4. Que por así convenir a sus intereses, LAS PARTES acuerdan modificar nuevamente el contenido de la cláusula TERCERA de EL CONTRATO DE ORIGEN.
5. Que no obstante lo anterior, LAS PARTES acuerdan que, con excepción de lo señalado en la declaración inmediata anterior, EL CONTRATO DE ORIGEN subsiste en todos su términos por lo que lo ratifican en cuanto a su contenido.

Una vez que LAS PARTES declararon lo anterior, sujetan su voluntad al tenor de la siguientes;

Cláusulas:

Primera.- "LAS PARTES" acuerdan mutuamente modificar el contenido de la cláusula TERCERA de EL CONTRATO DE ORIGEN para quedar como sigue:

"TERCERA. - PRECIO.

"EL MUNICIPIO" pagará a "EL ARRENDADOR" en mensualidades anticipadas por concepto de renta mensual, la cantidad de \$3,560.00 (tres mil quinientos sesenta pesos 00/100 m.n.), más la cantidad que corresponda al Impuesto al Valor Agregado menos la que corresponda por concepto del impuesto sobre la renta, a más tardar los días 05 (CINCO) de cada mes, acordando las partes, que "EL ARRENDADOR" se presentará ante el encargado de Hacienda Pública Municipal a cobrar la renta antes mencionada y la Hacienda Municipal le expedirá el cheque correspondiente con cargo a la partida presupuestal respectiva."

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CON FECHA 01 (UNO) DE ENERO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON EL C. JOSÉ ÁLVAREZ CHÁVEZ.

Segunda.- "LAS PARTES" convienen en que EL CONTRATO DE ORIGEN, subsistirá en todos y cada uno de sus términos y las obligaciones contenidas en el mismo no han sido modificadas a través del presente instrumento, con excepción de lo establecido en la cláusula TERCERA de EL CONTRATO DE ORIGEN.

Tercera.- Ambas partes, manifiestan que en caso de suscitarse algún conflicto, ya sea en la interpretación o aplicación del presente convenio, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en el Trigésimo Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que desde este momento renuncian al fuero que les pudiera corresponder por su domicilio actual o por el que pudieran tener en el futuro.

Ambas partes manifiestan que en el contenido del presente instrumento no existe dolo, error, mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera invalidarlo por lo que previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad en cuatro tantos en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a los 10 (diez) días del mes de Enero del año 2014 (dos mil catorce).

"EL ARRENDADOR"

C. José Álvarez Chávez.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Ismael Del Toro Castro.
Presidente Municipal.

Lic. Alberto Uribe Camacho.
Secretario General del Ayuntamiento.

Lic. Omar Bejar Orozco.

Lic. Luis Octavio Vidrio Martínez.
Síndico.

C.P.C. Juan Partida Morales
Tesorero Municipal.

Testigos:

Lic. David Sánchez Álvarez.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CON FECHA 01 (UNO) DE ENERO DEL AÑO 2014 (DOS MIL CATORCE) CELEBRÓ EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, CON EL C. JOSÉ ÁLVAREZ CHÁVEZ.